



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 06 MAR 2018,

VISTO el Refte.nº 1-015 de Expte.nº 1251-014, del que resulta:

Que mediante presentación de fecha 11 de marzo de 2015, la Prof. Claudia Liliana STEIMBERG, DNI.nº 12.413.882, comunicó que no obstante haber renunciado el 14 de setiembre de 2014 al cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple que desempeñaba en la Facultad de Artes, Cátedra "Investigación e Integración Teatral", hasta la fecha indicada no se había suspendido el pago y continuó percibiendo sus haberes, motivo por el cual solicitó se arbitren los medios para resolver la cuestión (fs.1);

Que de acuerdo con lo informado a fs.4 por la Dirección General de Haberes, recién con los haberes de marzo de 2015 se procedió a la baja del cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (737), de lo que surge que la Prof. STEIMBERG percibió haberes de manera excedente desde setiembre de 2014 hasta febrero de 2015, inclusive, por un total de \$36.719,45, suma que será descontada de los haberes que percibe como docente de la Facultad de Medicina, en 24 cuotas de \$1.529,98 cada una, a partir de noviembre de 2016;

Que el 14 de noviembre de 2016 la Prof. Claudia L. STEIMBERG se notifica en disconformidad, mientras que a fs.7/8 solicita se revea el descuento propuesto por la Dirección General de Haberes por entender que la renuncia al cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de la Facultad de Artes fue realizada en un marco formal y fehaciente el 15 de setiembre de 2015 ante las autoridades pertinentes y que de ella deriva la responsabilidad de dicha Unidad Académica de informarla a quien corresponda a fin de que se cumplimenten las etapas previstas en los reglamentos de procedimientos administrativos;

Señala también que la suma que efectivamente se pagó no es equivalente al resarcimiento que se reclama, sino que asciende a \$29.999,75,;

Que por último la Prof. STEIMBERG señala que es un ejercicio abusivo de su derecho la pretensión de la UNT de hacerla responsable por la no cesación de los pagos; los cuales a lo sumo son producto de la mala praxis de algún empleado administrativo o de la burocracia universitaria y solicita: a) se reconozca su falta de responsabilidad; b) se tome como objetado tanto la devolución como el monto demandado;////////

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1251-014 (Refte.nº 1-015)-

-2-

//////y c) se aplique la suspensión de la medida de descuento;

Que a fs.10/11 vta. obra el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyos términos se tienen aquí por reproducidos, y en el que aconseja arribar a un acuerdo con la Prof.STEIMBERG, en el que se fije un plazo de devolución más corto de las sumas que percibió indebidamente y se establezca que el capital se actualizará desde que cada suma es debida y hasta su total y efectivo pago, con la tasa activa del Banco Central de la Nación Argentina;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs.12 que se convocó a la Prof. STEIMBERG para convenir la modalidad de descuento de los haberes que percibió indebidamente, sin arribar a un acuerdo con la nombrada;

Que en consecuencia solicita se dicte acto administrativo en los términos aconsejados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que se establezca: 1) que la suma a descontar asciende a \$29.999,75 (remuneración neta); y 2) que dicho importe será descontado en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$4.999,96 cada una, con más los intereses (tasa activa) que fija el Banco Central de la República Argentina, hasta la fecha del pago efectivo de cada cuota;

Que en mérito a lo aconsejado la suscripta toma la Resolución nº 1391-017 (fs.14/17), notificándose la Prof. STEIMBERG el 27 de setiembre de 2017 (18);

Que a fs.20 se presenta nuevamente la Prof. Claudia Liliana STEIMBERG para manifestar que el cálculo de los intereses de la Tasa Activa del Banco Central de la Nación Argentina **agrega unos \$3.967,77** a la suma de \$29.999,75 que debe devolver en seis (6) cuotas de \$4.999,96 en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Resolución 1291-017;

Que –continúa-, teniendo en cuenta que su sueldo no llega a los \$20.000.= mensuales; que es el único sostén de su hogar; y que le resulta prácticamente imposible vivir con casi la mitad de su sueldo por el término de seis (6) meses, solicita hacer efectivo el pago del total de la deuda (las cinco cuotas que le quedan) en forma efectiva y completa, y ser eximida///



Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1251-014 (Refte.nº 1-015)-

-3-

////////del pago de los intereses correspondientes;

Que a fs.21 la Dirección General de Haberes informa que con sueldos del mes de octubre de 2017 se procedió al descuento de la primera de seis (6) cuotas: Asimismo, con sueldos de noviembre, se descontó la segunda (2ª) cuota, por lo que corresponde que la Prof. STEIMBERG proceda a reintegrar a la Universidad Nacional de Tucumán la suma de \$19.999,83;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aceptar la propuesta de la Prof. Claudia Liliana STEIMBERG, DNI.nº 12.413.882, efectuada a fs.20 de estas actuaciones. En consecuencia la Prof.STEIMBERG procederá a abonar a la Universidad Nacional de Tucumán, por Tesorería General, en un solo pago, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.999,83) en concepto de reintegro de los haberes percibidos indebidamente desde el 15 de setiembre de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2015, correspondientes al cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (737) que desempeñó en la Facultad de Artes hasta el 14 de setiembre de 2014.

ARTICULO 2º.-La presente resolución da por concluida la cuestión planteada en estas actuaciones por la Profesora Claudia Liliana STEIMBERG.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Dirección General de Administración (Tesorería General) para su toma de razón y demás efectos; cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 0152 2018

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho